



EL CONCISO.

N. 25.
8 cuartos.

MIÉRCOLES 20 FEBRERO DE 1811.

CORTES.

Día 15. El Sr. Gil de Bernabe, Director de la Academia militar y patriótica, convida á las Cortes á asistir á los exámenes privados que principian mañana. = Se acordó que á los públicos asistiese una Diputacion de las Cortes.

Se leyó una memoria del Ministro de Hacienda sobre provisiones de los exércitos; sienta como base de ella, que en el surtimiento de estos estriba su disciplina, y que la patria debe cuidar de alimentar á sus hijos quando los saca á campaña. = Que para 3000 hombres son necesarios, entre otros acopios, un millon 3700 fanegas de trigo: un millon 550500 de cebada: quatro millones y pico de arrobas de paja: 6000 de vino: un millon 5880700 de leña: y para el pago de todos los artículos de provisiones 27 millones de reales mensuales. = Que la direccion de provisiones, que subsiste en el mismo pie de oficinas que en la Corte, no se halla en estado de hacer frente á estos gastos, pues solo tiene para ello las rentas del noveno, escusado, y maestrazgos; porque aunque al principio de la revolucion se aplicó á las provisiones la mitad de los granos de diezmos, se revocó antes de llevarlo á efecto, perdiendo en esto la defensa lo que ganó la piedad; y la direccion propone, entre otros, los siguientes arbitrios, á los quales ponía el Ministro su correspondiente nota de aprobacion ó desaprobacion.

Que se administren por la Direccion de provisiones los maestrazgos: que se le apliquen los derechos de consolidacion, bulas, papel sellado, y los rendimientos de las encomiendas que se administran por la Real Hacienda. = Un 5 por 100 sobre los géneros que entran en

Cádiz. = Los derechos de almirantazgo, ancorage y toneladas. = La mitad de los fondos de la Orden de Carlos III. = La mitad de la renta libre de correos: las vacantes de capellanías &c. = Que las tesorerías y depositarias de rentas satisfagan las libranzas que contra ellas se dieren por la Direccion general de provisiones; y si no pudieren efectuarlo, se admitan estas libranzas en pago de la tercera parte de derechos y contribuciones; y por último que se le autorice para negociar letras con el extranjero: todo esto para hacer compras de granos en Cerdeña y en las costas de Berbería, contratas de harinas en Filadelfia, y llenar sus obligaciones.

El plan del Ministro (que remitió desde Valencia para adaptarle à aquel ejército, y si se aprobaba, ponerle en planta por punto general; pues, como dice el mismo, la unidad de accion y la energia son ahora mas necesarias que nunca) estaba sin uso; y contiene poco mas ó menos las siguientes ideas acompañadas de reglamentos para quando hayan de ponerse en práctica.

Que la etapa sea conforme à las producciones de cada pais, pues esto no se puede fijar por punto general. = Que se excite el zelo de los Obispos y prelados para formar almacenes para los ejércitos; que estos almacenes se formen en los pueblos fuertes para ponerlos à cubierto de las incursiones de los enemigos; que se obligue à los labradores &c. à que lleven à ellos en depósito los esquilmos de su cosecha, teniendose por mal español al que lo reusa; esto sobre proveer à la manutencion de nuestros ejércitos, impide la del enemigo, y le obliga tal vez à abandonar el pais por falta de subsistencias = Propone en el reyno de Valencia para estos almacenes (pudiendo generalizarse en toda España) los pueblos de Valencia, Peñíscola, Alicante y Denia: habrá en cada uno de estos depósitos un Comisario inspector para la cuenta y razon, y para dar los recibos de todo lo que se entregue; será de su cargo activar que los pueblos de su distrito depositen en estos almacenes sus frutos. Habrá en cada almacen un libro de balance, por cuyo metodo

expedito se sabrá con puntualidad la existencia. = Como no debe haber mas depósitos que estos, cesarán todas las comisiones que se han dado para accopios. = Medios para pagar lo que se tome de estos almacenes, cuyos pagos se liquidarán al precio medio de los granos en el año, y estos abonarés serán recibidos en pago de la tercera parte de las contribuciones, inclusa la extraordinaria de guerra. = Los granos de los novenos, maestrzgos, productos de la Albufera y otras posesiones; si esto no alcanzare, los granos de los diezmos y primicias (en lo que no entran los de los Curas) y tercias dominicales; y si no fuere esto tampoco suficiente, se harán repartimientos entre los propietarios mas pudientes. = Que á medida que nuestros exércitos abancen en país ocupado, tomen noticia de los diezmos, tercias &c., y de todas las subsistencias en general, exhortando à los vecinos à que retiren sus frutos à los almacenes inmediatos. = Que el que las provisiones se manejen y distribuyan por otros que los Intendentes, no hace mas que causar entorpecimientos, y los exércitos nunca estarán bien servidos, pues es constante que la Direccion de provisiones no puede atender á esto en el pie que està montada. = Propone se forme en cada provincia una *comision de viveres* que cuide de formar los presupuestos, recaudar los arbitrios y comprar en pública subhasta los efectos que necesite: el Tesorero de exército en cesasion lo será de provisiones. = Y en la Côte se formará una *comision general de viveres* para que lleve cuenta de todo, siga correspondencia con las de provincia; haga contratas con el extranjero &c.; pero los fondos siempre habrán de salir de Tesorería mayor, por la qual se efectuarán todos los pagos, y en ella entrarán tambien los productos de los arbitrios.

El Consejo de Regencia, remitiendo esta memoria, es de opinion que su lectura y discusion sean en público.

Un Sr. Diputado: que se debia dar de mano à todo, y atender solo á asuntos tan interesantes como este, y que veía con dolor que nada se hubiese tratado aun de la memoria presentada anteriormente por el mismo Ministro;

pero se le dixo que la comision de Hacienda habia tenido que hacerse con una copia de la indicada memoria, pues se habia mandado imprimir, y no habia mas que un exemplar, y que estaba trabajando sobre ella.

Ocurrieron algunas dudas sobre si pasaria à la comision de Guerra, ò à la de Hacienda; dioxose con este motivo que si el Ministro de Guerra fuese tan activo como el de Hacienda, (de quien se hizo un elogio) se podrian combinar los pensamientos de uno y otro; y por último, despues de una ligera discusion, pasó à la comision de Hacienda para que con acuerdo de la de Guerra informara à la mayor brevedad.

Se dió cuenta de haber sido nombrado Diputado de Goatemala el Sr. Larrazabal, Clérigo.

Igualmente de haber prestado juramento à las Còrtes el Cabildo de la Santa Iglesia de Puertorrico.

Con este motivo el Sr. Pover leyò una exposicion reducida à lamentarse de que la Regencia anterior hubiese dirigido una òrden (de que acompañó copia certificada) su fecha 4 de setiembre último, por la que autoriza al Gobernador de dicha Isla para deponer de empleos, y substituir à otros, prender y confinar à qualquiera persona de qualquier clase y condicion, á fin de conservar la tranquilidad de la Isla; que esto sobre ser un testimonio auténtico de arbitrariedad, podria producir los mas fatales resultados; y pedia se anulase inmediatamente esta y qualquiera otra òrden de esta especie que se hubiese circulado tanto à provincias de España como de América.

Aunque casi todos eran de esta justa opinion, se suscitò una discusion bastante larga sobre si se pedirian ò no à la Regencia los antecedentes; pero por último se votó casi unánimemente la solicitud del Sr. Pover.

El Sr. Mexia quedó en traer por escrito una proposicion para que à los Vireyes y Gobernadores de América, que hayan cumplido su tiempo, se les remueva, segun las leyes de Indias.

Dia 16. Varios individuos de la Diputacion de Extremadura pidieron que, respecto al lastimoso estado de es-

ta provincia y de la plaza de Badajoz, el General que fuere de aquel ejército y el Gobernador de dicha plaza sean responsables con su cabeza, si no hicieren los últimos esfuerzos para su defensa; y que se comuniquen esta resolución por correo extraordinario. = Esto dió margen à una larga discusion. Quien era de parecer que asi se decretase: quien decia, que esto estaba prevenido en uno de los capitulos de ordenanza: quien lo creia ridiculo por esta razon. = Sr. Argüelles: que el daño no estaba en las leyes, sino en su falta de observancia; se lamentaba de que todavia fuesen un arcano las causas de nuestras desgracias: deseaba que se instruyese à las Córtes y al público de lo perteneciente al ramo de Guerra, como se hacia del de Hacienda: últimamente añadió, que todo serán desgracias mientras no salgamos de la parálisis en que nos hallamos; y que se diga à la Regencia el estado de agitacion en que se hallan las Córtes, y que vele en la seguridad del estado: *provideant Consules.*

Sr. Ostolaza: que se votasen las proposiciones de los Señores Argüelles y Terreros sobre que se haga consejo de guerra à los Generales que han tenido mando y experimentado desgracias desde la batalla de Ocaña hasta ahora. = Sr. Garcia Herreros: que desde la batalla de Baylen. = El Sr. del Monte recomendó el orden en las discusiones: que no se pasase de una cuestion à otra; y añadió, que pedir las causas de nuestras desgracias, es mas fácil que darlas y tomar para ello las noticias necesarias. = Por fin se desechó la proposicion; pero se substituyó y aprobó la siguiente del Sr. Gofin: que la responsabilidad de la ordenanza se haga efectiva aun en las clases superiores de la milicia, y que se diga à la Regencia, haberse tomado esta providencia consecuente à la exposicion de la Diputacion de Extremadura.

Se admitió à discusion la proposicion del Sr. Borrul, sobre que se envíe à la casa de moneda de Valencia la plata labrada, que hay en Alicante, de las Iglesias de la gobernacion de Orihuela.

Se leyó una representacion del Sr. Calvo, en que pi

de que la Audiencia de Sevilla use de su derecho conforme al reglamento de la libertad de imprenta. = Continuó la discusión pendiente sobre este asunto, y se votó por último la proposición del Sr. Mendiola: „que cumpliendo el reglamento de la libertad de imprenta, úse de su derecho la Audiencia de Sevilla.“ (Esta resolución tan justa y consecuente á lo que S. M. tiene declarado, ha llegado de satisfacción al público, y servirá para contener á los que se dirigen á las Cortes con asuntos que, sobre no pertenecerles, quitan el tiempo que es tan precioso.

Día 17. Se aprobaron los poderes del Sr. Salas y Boecador, Diputado por las Islas Baleares: los del Obispo de Mallorca por la ciudad de Palma; y los del Sr. Morago, por la junta superior de Mallorca.

Pasó á una comision especial el plan presentado por el Sr. Fernandez del Campo sobre arreglo del ramo de correos.

Se leyó un parte del Sr. Posada, Brigadier y Comandante del apostadero de marina en Mahon, en que avisa haber naufragado cerca de Cerdeña el navio español Vencedor, de cuya tripulacion (inglesa) se ahogaron 14 hombres. Participa la salida de la esquadra inglesa de Sir Carlos Cotton en persecucion de la francesa de Tolon; pero habiendose esta vuelto al puerto, la inglesa ancló en Mahon. = Se dió cuenta del informe de la comision de Comercio y Marina, sobre la solicitud del comandante del navio S. Pedro Alcantara, de que se le conceda la Maestria de plata de dicho buque, apoyada por la Regencia que propuso fuese extensiva esta gracia á todos los del Rey. La comision opina, entre otras razones, por la de fomentar la Marina; que se declare asi por punto general. = Despues de un largo debate en que algunos Diputados se opusieron á dicho dictámen fundandose en que este era un privilegio del Consulado de Cádiz &c.; dixo el Sr. D. Andres Llano que podria oirse al Consulado sobre el origen de esta práctica; y que creia que debian ser responsables de la plata de los registros, el comandante del buque, el oficial de detall y el contador;

distribuyéndose el producto de la maestría entre los tres, y aun entre los oficiales de la dotacion del buque por la parte de responsabilidad que les cabe. = Sr. Laserna: que las maestrías pertenecen al ramo de Hacienda de la Armada en compensacion de sus atrasos; y que sobre esto habia un expediente en el archivo de la Aduana de Cádiz. — Se devolvió el expediente à la comision para instruirle mas.

Continuó la discusion del reglamento de la comision de Guerra para el reemplazo del ejército; y por último se votó, casi unánimemente, que se siguiese observando el reglamento de 4 de enero.

Señor Conciso. = Las especies que contiene la apreciable carta de D. José Alvarez de Toledo, inserta en el número 18 del Patriota, acerca de elegir para Regente del Reyno à la Serenisima Señora Princesa del Brasil, han suscitado entre varios amigos una duda que me obliga à hacer à Vm. esta pregunta: ¿Las Cortes deberian tratar de este asunto en sesion secreta.....?

Mas pudiera decir, pero trato con el Conciso; y así espero, que en tiempo conciso, me conteste Vm. para evitar, que acalorados con estas disputas, nos rompamos la cabeza concisamente. = Queda de Vm. su apasionado = J. D.

Sr. Conciso. = Por una casualidad ha llegado à mis manos la adjunta proclama. El órden en que presenta las grandes bases sobre que descansa la confianza de la Nacion, el estilo patético y natural de que usa, convenciendo primero é interesando despues la sènsibilidad, y la muestra que ofrece de la disposicion de algunos comandantes de partidas (cuyo empleo es el del autor) contra la prevencion comun que los supone incapaces de todo lo que no sea simplemente *valor*; me estimulan à dirigirla a Vm., persuadido de que en su género merece ser publicada. = De Vm. particular apasionado = V.

Pueblos de la Hoya y Axarquía de Málaga. = Tengo la satisfacción de anunciaros los felices instantes de vuestra libertad: se desatarán en breve esos nudos que os aprisionan: doscientos diez y ocho mil soldados à las órdenes de los célebres Generales la Romana, O-Donell, Freyre, Ballesteros, la Carrera, Bassecourt, Mendizabal, Renovales, Copons y otros héroes, que inmortalizarà la posteridad, dirigen sus pasos victoriosos para alargaros una mano amistosa. La Nacion junta en Córtes os prepara unas leyes sàbias que os prometen vivir tranquilos à la sombra de vuestras vides y vuestras higueras. El poder ejecutivo, ó el Consejo de Regencia, depositado en las manos mas constantes y llevado sobre los robustos hombros del sabio Blake, el activo Ciscar, y el incansable Agar, toca ya los formidables resortes de la Nacion grande: ¿à qué esperais? ¿os detienen las patrañas mentirosas con que os alucina el frances y el renegado? La Patria vive: sus recursos no se agotan: nuestros hermanos los españoles americanos derraman sus riquezas con mano generosa. Malagueños, la Nacion està penetrada de vuestro patriotismo, y condolida de vuestros males: siempre fuisteis heróicos, no desmintais estos rasgos: unámonos: no sufra la Patria el dolor de veros en la apatia: la Religion llora los males de esos impios ¿y sereis insensibles? teneis la ocasion inmediata de vivir con honor ó morir con ignominia ¿tristes hijos vuestros! hàgalos felices vuestro amor; yo lo espero, Malagueños; la Patria os tiende sus brazos, ella acaba de honrar à todos los que la sirven: yo he sido participante de su generosidad: participad de ella, hijos de mi Patria. Vuestras esposas, vuestros hijos os lo piden con làgrimas. Los sacerdotes postrados ante el altar ofrecen à Dios sus preces. El Señor bendecirà vuestra resolución. Sea la única voz: viva la Religion, viva la Patria, viva Málaga. = Manuel Santaella, Teniente de caballería por S. M.

CADIZ:
 Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.
 Año de 1811.